



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



AÑO DEL DEBER CIUDADANO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2007-CMPF

Ferreñafe, 12 de Octubre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTO:

El Acta de Acuerdos de Voluntades para acceder al Programa de Transporte Rural Descentralizado, suscrito en el "Taller de Información y Planeamiento" del Programa de Transporte Rural Descentralizado-PTRD, con presencia del Alcalde Provincial de Ferreñafe, Alcaldes Distritales, Equipo Técnico, Consejo de Coordinación Local Provincial, Regidores del Concejo Provincial de Ferreñafe y la Presencia de la Econ. Nancy Nerida Aucahuasi Dongo Representante de PROVIAS DESCENTRALIZADO de la Ciudad de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales, tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9°, numeral 3; artículo 73° numeral 1.8 y artículo 81° numeral 1.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, considera las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, la competencia en materia de vialidad y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; respectivamente; asimismo el artículo 124° de la norma municipal define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, en tal sentido, se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Ferreñafe (IVP Ferreñafe), como institución descentralizada de las municipalidades distritales y provinciales, con personería jurídica y autonomía otorgada por su Estatuto y demás normas legales que le es aplicable; que constituye una manifestación de la potestad de la que gozan las municipalidades dirigida a viabilizar la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la jurisdicción de dichos gobiernos locales;

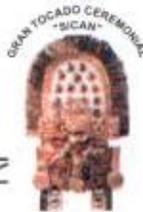
Que, en la Asamblea de Alcaldes de la Provincia de Ferreñafe, realizada el 12 de Octubre del año 2007 se presentó a los Alcaldes el Proyecto de Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal para su revisión y aprobación respectiva; -

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Octubre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Instituto Vial Provincial Municipal de Ferreñafe (IVP Ferreñafe), como una institución descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con personería jurídica y autonomía otorgada por su Estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Ferreñafe, el mismo que consta de ocho Títulos, veintiocho Artículos, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales y que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; asimismo **transcribir** la presente disposición municipal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferreñafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación social.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Raquejo
ALCALDE